

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

Visto el contenido del Acta de la Comisión Negociadora, de fecha 15 de septiembre de 2020, a la que acompañan las tablas salariales definitivas para el año 2019, así como la actualización de los artículos 34º, 37º y 40º, del Convenio Colectivo del sector de Derivados del Cemento, de la provincia de Ciudad Real, presentada por medios electrónicos a través del Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), el 18 de septiembre de 2020, por D. Antonio Sánchez Carnerero, autorizado por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes de CC.OO. y U.G.T.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo.

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo,

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción de las tablas salariales definitivas para el año 2019, así como la actualización de los artículos 34º, 37º y 40º del Convenio Colectivo del sector de Derivados del Cemento, de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000125011981, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero, a 4 de noviembre de 2020.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CIUDAD REAL.

Asistentes:

Parte empresarial:

ANEFHOP.

Carlos María Parra García.

AEDECE.

Pedro Antonio Carbonero Ramos

Parte sindical:

UGT.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Pedro Gil Sánchez -Mateos (delegado de personal).  
CC.OO.

Antonio Sánchez Carnerero (asesor laboral).

Casimiro Tejado López (delegado de personal).

Julio Abengózar Fernández (delegado de personal).

En Alcázar de San Juan, siendo las 11,00 horas del día 15 de septiembre de 2020, se reúnen en los locales de la Asociación de Empresas de Derivados del Cemento sito en Cerro San Antonio s/n Alcázar de San Juan (Ciudad Real), los arriba mencionados en calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, y tras las deliberaciones oportunas se llegan a los siguientes acuerdos:

Primero.-Fijar las tablas salariales definitivas para el año 2019, éstas se incrementarán con el 1,5 % sobre las tablas definitivas del año 2018.

(Se adjunta a la presente acta anexo I con la revisión salarial del 1,5 %).

Segundo.-Dicha revisión se abonará a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y en todo caso con anterioridad del 31 de Diciembre del año 2020.

Tercero.-Los atrasos que se generen son el resultado de aplicar el 1,5 % con carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 2019 sobre las tablas definitivas del año 2018.

Cuarto.-Se acuerda remitir a la Delegación Provincial de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Ciudad Real el anexo I que se adjunta a la presente acta.

Quinto.-Que a efectos de notificaciones se designan los siguientes domicilios:

FICA-UGT.-Calle Alarcos, 24, 1ª planta, Ciudad Real.

CC.OO-Fed. Construcción y Servicios.-Calle Alarcos, 24, 2ª planta, Ciudad Real.

ANEFHOP.-Calle Bretón de los Herreros, número 43, bajo. 28003-Madrid.

AEDECE.- Cerro San Antonio s/n Alcázar de San Juan-(Ciudad Real).

Se acuerda habilitar para su presentación en registro a Antonio Sánchez Carnerero con D.N.I.: 05692189-B.

Y para que conste a efectos oportunos, firman las partes intervinientes, en lugar y fecha arriba indicada.

#### ANEXO I

##### TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS (GRUPOS PROFESIONALES) PARA EL AÑO 2019, CON REVISIÓN DEL 1,50 %

Nivel	Grupo prof.	Salario base 2019	Comp no salar.	Paga extra	Total
II	1	1.519,67 €	3,75 €	1.520,22 €	22.093,71 €
III, IV, V	2	1.454,75 €	3,75 €	1.484,19 €	21.589,30€
VI, VII	3	1.342,19 €	3,75 €	1.342,72 €	19.608,78 €
VIII	4	42,79 €	3,75 €	1.283,22 €	18.996,06 €
IX	5	42,11 €	3,75 €	1.263,41 €	18.715,32 €
X	6	41,46 €	3,75 €	1.243,88 €	18.438,75 €
XI	7	40,83 €	3,75 €	1.224,64 €	18.166,26 €
XII	8	40,20 €	3,75 €	1.205,70 €	17.897,79 €

Artículo 34º. Complemento no salarial.

Se establece un complemento no salarial para todos los grupos profesionales cuya cuantía será de 3,75 euros para el año 2019, por día efectivo de trabajo (se refleja en la tabla anexo I), lo no reflejado en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 57 del CGDC.

Artículo 37º. Dietas.

El importe de la dieta completa será de 36,79 euros/día para el año 2019 y el de media dieta se -

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



rá de 20,15 euros/día para el mismo año. (El resto del artículo se mantiene en las mismas condiciones que el texto del convenio de referencia).

Artículo 40°. Plus de distancia.

Los trabajadores afectados por el presente convenio siempre que la empresa no proporcione los medios oportunos necesarios para el transporte, al lugar de trabajo, cuando este se encuentre a más de dos kilómetros de distancia del casco urbano de la localidad donde haya sido contratado el trabajador, percibirán por kilómetro recorrido y día efectivo de trabajo la cantidad de 0,33 euros por kilómetro de ida y vuelta. Este plus sólo se percibirá por la distancia que exceda de dichos dos kilómetros.

Firmas ilegibles.

**Anuncio número 3083**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>